04/ 14 /2021:

OBJETO DEL PROCESO:

"SELECCIÓN DE LA (S) COMPAÑÍA (S) ASEGURADORA (S) QUE EN CONDICIONES FAVORABLES OFREZCA LOS SEGUROS REQUERIDOS POR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES"

CONSIDERACION

Verificada la publicación del objeto contractual correspondiente al presente proceso y según las observaciones recibidas por parte de las Aseguradoras, y a consideración del comité evaluador de la Entidad, se hace necesario su corrección con el fin de obtener la pluralidad de oferentes, el cual quedará así:

AJUSTES DE ORDEN TÉCNICO:

1) Incluir en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias del ramo Multirriesgo el sublímite para obras de arte así:

Obras de Arte, sublímite de $350.000.000

2) Excluir del ramo Manejo para Entidades Oficiales la cláusula de **Aplicación de la póliza, frente al seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros**.

3) Ajustar en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias del ramo Manejo para Entidades Oficiales, la cláusula de **Revocación de la Póliza** quedando así:

Revocación de la póliza, **clausulas o condiciones con termino de noventa (90) días:**
La póliza, sus condiciones generales y/o particulares, cláusulas, anexos y/o cualquier otra condición contenida en la misma, únicamente podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de 90 días. El

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

4) Eliminar del ramo Manejo Para Entidades Oficiales, la cláusula **PERÍODO ADICIONAL DE COBERTURAS**

5) Incluir en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias del ramo Responsabilidad Civil Extracontractual, la cláusula de **Revocación de la Póliza** quedando así:

Revocación de la póliza, **clausulas o condiciones con termino de noventa (90) días:**
La póliza, sus condiciones generales y/o particulares, cláusulas, anexos y/o cualquier otra condición contenida en la misma, únicamente podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de 90 días. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

6) Eliminar del Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias del ramo Responsabilidad Civil Servidores Públicos la cláusula de **Designación de Ajustadores.**

7) Ajustar en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias de los ramos Vida Empleados Accidentes Personales Empleados y Accidentes Personales Estudiantes, la cobertura de **Actos Terroristas, siempre y cuando el asegurado sea un sujeto pasivo**.

8) Ajustar en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias de los ramos Vida Empleados Accidentes Personales Empleados y Accidentes Personales Estudiantes, la definición de la Cláusula de **INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE** quedando de la siguiente forma:

> ***INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE*** *para todos los efectos de este seguro, se entiende por incapacidad total y permanente la sufrida por el asegurado menor de 78 años*

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

de edad que haya sido ocasionada o se manifieste estando asegurado bajo el presente amparo y que produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida impidan a la persona desempeñar su ocupación habitual u otra compatible con su educación, formación o experiencia, por tener una pérdida de la capacidad laboral mayor o igual al 50%. sin perjuicio de cualquier otra causa de incapacidad total y permanente, se considerará como tal, la pérdida total e irreparable de la visión en ambos ojos; la amputación de ambas manos o de ambos pies, o de toda una mano y de todo un pie. la incapacidad total y permanente deberá ser calificada por los entes autorizados por el gobierno nacional y con base en el manual único de calificación vigente, al momento de la presentación de la respectiva reclamación, sin que sea posible la aplicación de los manuales de calificación de invalidez de los regímenes especiales o exceptuados de la ley 100 de 1993. se considera como fecha de ocurrencia del siniestro para el amparo de incapacidad total y permanente, la fecha de estructuración indicada por el ente calificador, fecha en la cual la póliza debe estar vigente.

9) Se elimina la cláusula de **Participación de Utilidades** de los ramos Vida Grupo y Accidentes Personales Estudiantes y Accidentes Personales Empleados

10) Se elimina la cláusula de **Accidentes Deportivos a nivel de Aficionado ó Recreativo** de los ramos Accidentes Personales Estudiantes y Accidentes Personales Empleados.

11) Se elimina la cláusula de **Servicio de Ambulancia Aérea** en los ramos de Accidentes Personales Estudiantes

AJUSTES DE ORDEN JURÍDICO

12) Ajustar la Nota No.3 del Pliego de Condiciones quedando así:

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

NOTA 3: Los proponentes que presenten oferta para el **Grupo No.1**, en forma individual o como Consorcio o Unión Temporal y cuenten con autorización para ofrecer el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, **DEBEN** presentar oferta para el **Grupo No. 3**.

Dicha oferta debe encontrarse habilitada técnica y económicamente. En caso de no cumplir estos requerimientos se rechazará la oferta tanto en el Grupo No. I como en el Grupo No. 3.

La acreditación de no contar con esta autorización y/o que no hayan comercializado el producto, por el término antes indicado, se deberá realizar de conformidad con lo requerido en el pliego y los Certificados Expedidos por la Cámara de Comercio y por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En el caso de proponentes que presenten oferta para el **Grupo No. I**, en Consorcio o Unión Temporal, y que alguno(s) de los integrantes cuente(n) con autorización para ofrecer el ramo de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos; al menos uno de los integrantes que cuente con tal autorización **DEBE** presentar oferta para el **Grupo No. 3** en forma Individual o Unión Temporal o Consorcio

13) Ajustar del Pliego de Condiciones Definitivo el numeral 8.6 SUJECION DE LA CUANTIA Y PAGO DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

La entrega de las sumas de dinero que EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES se obliga a pagar a la Compañía Aseguradora directamente y/o a través del intermediario de seguros en virtud del contrato de seguro, se subordinará a la apropiación presupuestal de la vigencia fiscal correspondiente, previo el cumplimiento de los trámites de ley.

Así mismo el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES descontará los siguientes rubros correspondientes a impuestos contemplados en las ordenanzas departamentales

Estampilla Prounivalle	2.0%
Estampilla Prodesarrollo	2.0%
Estampilla Prohospitales	1.0%

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

Estampilla Procultura	1.0%	ANTES DE I.V.A
Estampilla Proseguridad Alimentaria	0.2%	
Estampilla Prouceva	0.5%	
Estampilla Prounipacifico	0.5%	
Tasa Prodeporte y Recreación Departamental	2.5%	

Se realizarán las retenciones en la fuente, ICA e IVA que corresponde según la normatividad colombiana

14) Eliminar del Pliego de Condiciones Definitivo, del Capítulo III Documentos que debe Contener la Propuesta el literal A) "**Índice general de la oferta de orden técnico, Deberá contener la descripción del documento que contiene la propuesta**".

Nota: Las condiciones técnicas y demás requisitos continúan siendo las publicadas en el proceso objeto de corrección.

(Firma En Original)

JOSÉ ALBEIRO ROMERO
Vicerrector Administrativo y Financiero

DIANA GARCIA
Coordinadora Administrativa

ROSA CORTES CASANOVA
Jefe de Ofician Jurídica

DORA INES RESTREPO PATIÑO
Vicerrectora Académica y de Investigación

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.